



Febrero primero (01) de dos mil veintiuno (2.021)

SUCESIÓN INTESTADA No. 25-862-40-89-
001-2.021/00005 CAUSANTE JESÚS
ALFONSO LÓPEZ ÁLVAREZ

El Despacho "**RECHAZA**" la anterior demanda presentada, conforme a lo dispuesto por el Artículo 90 del CGP., toda vez que la parte interesada no la subsanó en los términos indicados por el Juzgado en providencia calendada el 20 de enero del corriente año.

En consecuencia, ejecutoriada la presente providencia devuélvanse los anexos de la demanda a quien los presentó sin necesidad de desglose.

Por Secretaría háganse las anotaciones pertinentes en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado y déjense las constancias respectivas.

ARCHIVESE la actuación.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
SECRETARIA.

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en
ESTADO No 006 de fecha **FEBRERO 02 DE**
2.021

DIEGO A. SOTO ARIAS
SECRETARII